|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Asignatura | Datos del alumno | Fecha |
| Aspectos Legales y Regulatorios | Apellidos: Paz López | 07/05/2021 |
| Nombre: Angel Ramón |

**INTRODUCCION**

El presente documento detalla sobre el desarrollo de Contrato de un Programa informático ERP de la empresa (Instituto Hondureño del Café - IHCAFE) para la gestión de sus distintas áreas y unidades de trabajo por lo cual solicitan elaboración de Software ERP con la empresa ArpazSystem con el objetivo que IHCAFE tenga una mejor administración y mejor manejo eficiente de información, por lo cual el IHCAFE solicita el desarrollo de un ERP con los siguientes Módulos que debe contar el Software a Realizar.

1. **Modulo de Inventario**

Que lleve el control de todos los insumos, productos en existencia del Instituto, informe detallado por cada producto y seguimiento del mismo. Los procesos de este modulo tienen que integrarse con los módulos Compra y venta.

1. **Módulo de Compra y Venta**

Se encargará de todos los procesos de compra tanto como lo de ventas de productos e insumos, equipos. Esta sección también tiene que manejar el listado de las instituciones que proveen al INA, ordenes de compra, solicitud de presupuestos a proveedores, generación de facturas, aceptación y seguimiento de pedidos, Actualización de existencia de los insumos cuando se realiza una compra o venta. Este modulo tiene que integrarse con el Módulo de Inventario.

1. **Modulo Administrativo, Financiero y Contable**

Evaluar todos los procesos contables. Gestión de Nominas, Presupuestos, Facturación, Análisis de costes de los insumos, Gestión de Productores y sus respectivos Contratos.

1. **Módulo de Producción**

Este modulo se encargará de evaluar todos los procesos de control de producción, procesos del Productor, uso de materia prima.

**OBJETIVOS**

1. Elaborar un contrato con las cláusulas pertinentes para la creación de Software ERP al Instituto Hondureño del Café (IHCAFE) con el fin de que la empresa solicitante tenga un eficiente manejo de su información.
2. Realizar dicho contrato con base a la Ley de Contratación del Estado de Honduras y Ley de Derechos de Autor.
3. Conocer la estructura y partes importantes de un contrato.

**CONTRATO N° 16-2021 ADQUISICION DE SOFTWARE ERP**

Nosotros, FRANKLIN JOSUE GÚZMAN AVILÉS, mayor de edad, Hondureño, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1601-1982-01063, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFE (IHACAFE), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Número 69 del 6 de marzo de 1961, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No.123-2011 de fecha veintisiete de Enero del dos mil once; facultado para la celebración de este Contrato mediante a los artículos 1, 5 numerales 1 y 3 y 14 del Decreto Legislativo No. 145-2000, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de noviembre de 2000 y que contiene la Ley del CONACAFE. Y por Otra, ANGEL RAMON PAZ LOPEZ, mayor de edad, con identidad N° 1601-1988-00421, mayor de edad, Ingeniero en Computación, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa de Software denominado **ARPAZSYSTEM** situada en el Barrio Llano del Conejo, a dos cuadras arriba del Registro Nacional de las Personas, en el Edificio Benigno Pineda, Santa Barbara, constituida a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte, según instrumento No. 4 en la ciudad de Santa Bárbara, autorizado por el Notario Benjamín López Toro, e inscrita bajo el número 84, Tomo 409 de Registro de Comerciantes Sociales y que en lo sucesivo, para efecto de este CONTRATO se denominaran: **EL INSTITUTO Y EL DESARROLLADOR,** de común acuerdo hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente “**CONTRATO PARA LA ADQUISICION DEL SOFTWARE ERP”** bajo los términos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El 19 de Abril del 2021, se emitió por parte de la Comisión Evaluadora y Auditoria el Informe de Revisión, Análisis y Recomendación para la “Adquisición de Software Informático para la gestión de las distintas áreas de producción y recomendado adjudicar el Software a la empresa **ANGELSYSTEM**, por ser la oferta más conveniente a los intereses del Instituto Hondureño del Café. **CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** EL INSTITUTO requiere la elaboración de Software ERP por lo cual se requiere las licencias para dicho proceso, así como la instalación, configuración, puesta a punto, operación, administración, monitoreo, mantenimiento del Software, sus respectivos Manuales de Instalación, de Uso y acceso al Código Fuente. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL DESARROLLADOR se compromete y obliga a entregar el Software con los módulos descritos conforme a lo estipulado. Junto con el respectivos Manuales Técnicos y de Uso junto con el código fuente y su manual respectivo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO se compromete a pagar a EL DESARROLLADOR la suma de L. 1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL DE LEMPIRAS EXACTOS). EL DESARROLLADOR requerirá el pago al INSTITUTO y se adjuntará a la solicitud una factura que describa los bienes entregados y recibo a nombre del INSTITUTO. El pago se hará a través de la Dirección Administrativa del Instituto Hondureño del Café.- El pago se efectuará siempre y cuando los bienes objetos (Software ERP) sean entregados a satisfacción del INSTITUTO y se efectuará al DESARROLLADOR mediante pagos parciales, o en su totalidad conforme a la entrega del Software.- **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:** EL DESARROLLADOR, se compromete y obliga a entregar a satisfacción del INSTITUTO el Software objeto de este contrato, en forma Coordinada con la Dirección Administrativa en el plazo de ochenta días, a partir de la firma del contrato en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, situada en el Edificio Asterio Reyes en la Colonia Luis Landa, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica, perteneciente a la otra parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente contrato. Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente contrato, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el desarrollo del contrato conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula. Las disposiciones de esta cláusula referentes a confidencialidad subsistirán durante 3 años después de la terminación del contrato. - **CLÁUSULA SEPTIMA: SANCIONES ECONOMICAS:** En estricto cumplimiento a las Normas de Ejecución y Evaluación Presupuestaria, relacionadas con el Reglamento de Las Disposiciones Generales del Presupuesto de La Republica vigentes, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de EL DESARROLLADOR, EL INSTITUTO le impondrá sanciones económicas, aplicándole una multa equivalente a Lps. 2,000.00, (dos mil lempiras exactos), por cada día en la demora de la ejecución del Contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene AL INSTITUTO, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del presente Contrato por parte de EL DESARROLLADOR que procediere.- **CLÁUSULA OCTAVA:** **GARANTIAS:**  EL DESARROLLADOR, deberá rendir a favor de EL INSTITUTO las siguientes Garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora y contendrán indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente: **“La presente Garantía será ejecutada al simple requerimiento del EL INSTITUTO sin más trámite que la presentación de la misma, acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento”,** siendo estas las siguientes: a) Una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Equivalente al quince por ciento(10%) del valor contratado, la que tendrá una vigencia hasta cuatro (4) meses después del plazo previsto para la entrega del software. b) GARANTIA DE CALIDAD: Equivalente al diez por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia por el término de un (1) año a partir de la fecha de emisión de la Recepción Provisional, devolviéndose de inmediato las demás garantías rendidas con anterioridad. Transcurrido el año de Garantía de Calidad, si no existe reclamo alguno por parte de EL INSTITUTO sobre la adquisición del Software objeto del Contrato, se procederá a extenderle AL DESARROLLADOR el acta de Recepción definitiva.- **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DESARROLLADOR:** a) EL DESARROLLADOR se compromete a cumplir con la entrega del Software al INSTITUTO, estipulados en el presente Contrato, entregando los mismos en forma eficiente y oportuna tanto en calidad como en cantidad; b) EL DESARROLLADOR debe garantizar que el Software funcione correctamente sin errores ni problemas de conectividad con la base de datos, ni errores con respecto al código fuente.- **CLÁUSULA DECIMA: RECEPCION DEL SOFTWARE:** EL INSTITUTO, en apego a la entrega, notificará a la Dirección Administrativa, que el Software será entregado por EL DESARROLLADOR. EL DESARROLLADOR se compromete a entregar los desarrollos de software relacionados con la ejecución del presente contrato, desarrollando en su integridad los procedimientos de instalación y configuración de la herramienta. La entrega del Software incluye las especificaciones técnicas, los documentos respectivos sobre su contenido, los procedimientos de instalación y los programas para la auto instalación, La entrega del Software incluye la copia por parte del DESARROLLADOR en medios magnéticos con los programas objeto y programas fuentes y la elaboración de Manual con los pasos y procedimientos a seguir para la puesta en producción. La entrega del software deberá ir acompañada de toda la documentación necesaria y requerida, redactada al máximo nivel de detalle y deberá permitirle al INSTITUTO, el uso pleno y provechoso del software contratado, en conexión con el ambiente de hardware y software, manifestándose expresamente por EL DESARROLLADOR que no conservan ningún elemento integrante o anexo a dicho soporte lógico y que en el futuro se abstendrán de copiar, usar, transformar, traducir, reproducir o de cualquier forma explotar cualquier elemento o parte del soporte lógico objeto de cesión.

La documentación deberá incluir de ser aplicables al caso:

* Variables de configuración
* Lista de programas modificados o creados
* Lista de pantallas modificadas o creadas
* Lista de entidades modificadas o creadas
* Definición de seguridad
* Instructivo de instalación
* Prerrequisitos de instalación
* Compilación de archivos lógicos y físicos, programas y pantallas
* Manuales de usuario
* Manual Técnico del Sistema

Como elementos de software deberán entregarse:

* El Código Fuente desarrollado para EL INSTITUTO en medio magnético.
* Los objetos ejecutables correspondientes al software desarrollado para EL INSTITUTO en medio magnético.
* Los programas de auto instalación siempre y cuando sean necesarios.

En caso de que la aplicación no se halle con defectos o errores visibles, o cuando ocurra funciones o módulos faltantes en el sistema o cualquier otra razón se hará constar esta circunstancia en el Acta, pudiendo EL INSTITUTO conceder hasta un término de 10 días hábiles a partir de su notificación, para que se proceda a la corrección del Software, o en su caso, para que se proceda a una nueva entrega; si el cumplimiento en la entrega EL INSTITUTO a través de la Dirección Administrativa se le extenderá al DESARROLLADOR el Acta de Recepción Provisional Parcial, indicando en ella, que el Software ha sido entregado a entera satisfacción del INSTITUTO de conformidad a la calidad y especificaciones. Debiendo EL DESARROLLADOR sustituir parcialmente la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad sobre el suministro entregado. Una vez recibido la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismos hayan sido cubierto por la garantía de calidad por un año, EL INSTITUTO extenderá al DESARROLLADOR el Acta de recepción Definitiva.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Corresponderán a EL INSTITUTO cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema de software desarrollado, como de los subsistemas que lo integran y que igualmente hayan sido desarrollados por EL DESARROLLADOR, así como de todos los subproductos del desarrollo: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, documentación de usuario, etc.EL DESARROLLADOR garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.-**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales Desastres Naturales, tales como tornados, lluvias, terremotos, huracanes, etc., como ser también huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, etc., se procederá a la ampliación del plazo de entrega, debidamente acordado entre las ambas partes; en tales circunstancias, EL DESARROLLADOR, deberá solicitar por escrito AL INSTITUTO, a través de la Dirección Administrativa, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de entrega del suministro de acuerdo al Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en cuyo caso y conforma a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del periodo acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su reglamento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL DESARROLLADOR, seré el único responsable de todo tipo de reclamos, demanda, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS:** Las partes no pueden ceder, transferir ni delegar el presente contrato o alguna de sus obligaciones, ni subrogar a terceros en cualquier forma válida en derecho, ni gravar o hipotecar alguno de los derechos contemplados en el contrato, sin la previa conformidad escrita de la otra parte. Cualquier cesión que se realice sin el previo consentimiento de la otra parte se considerará nula.-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente Contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de los Artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LEY APLICABLE:** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO podrá unilateralmente rescindir del Contrato y sin ninguna responsabilidad, en cualquiera de los siguientes casos a) Si EL DESARROLLADOR se rehúsa a resolver dentro del plazo establecido, las Anomalías e Irregularidades que se le denuncien; b) Cuando EL DESARROLLADOR ceda o traspase a otra persona el presente Contrato en parte o en todo, sin consentimiento o aprobación previa por escrito de parte de EL INSTITUTO; c) EL INSTITUTO no será responsable por los reclamos de terceros, por violaciones relacionados a derechos de patentes, marcas registradas, diseños u otras análogas causadas por la utilización indebida que pueda hacer en su oportunidad EL DESARROLLADOR. Al respecto todo reclamo y cualquier prejuicio que de tal situación sobrevenga, deberá ser resuelta por EL DESARROLLADOR. En todo caso si estos reclamos ocasionaren daños y perjuicios al Instituto Hondureño del Café, será considerado como incumplimiento por parte del EL DESARROLLADOR, considerando como incumplimiento del Contrato sin responsabilidad para el INSTITUTO. - **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** EL INSTITUTO Y EL DESARROLLADOR, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas de presente Contrato y se Comprometen a cumplirlo en toda su extensión. En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes, firmamos el presente Contrato original y copia, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días (10) del mes de mayo del año dos mil veintiuno;

FRANKLIN JOSUE GÚZMAN AVILÉS ANGEL RAMON PAZ LOPEZ

EL INSTITUTO EL DESARROLLADOR

**CONCLUSIONES**

El Instituto Hondureño del Café solicita la creación de un Software ERP con módulos de: Inventario, Compra, Venta, Financiero, Contable y de Producción para la gestión administrativa en todas sus áreas para el manejo eficaz de su información, por lo cual acuerdan con la Empresa de Software Arpaz System la elaboración de dicho software. El contrato se ha realizado con base a la Ley de Contratación del Estado de Honduras, y con fundamento en lo establecido a los Derecho de Autor. Con esto aprendimos a como formular un caso hipotético donde una empresa solicita un software con sus módulos correspondientes y hacer un contrato acorde a lo que la empresa solicita basándonos en las leyes de contratación del Estado de Honduras y la Ley de Derechos de Autor y sobre las diferentes cláusulas que debe llevar un contrato para llevar a cabo el desarrollo del Software hasta el momento de entrega del mismo.

**REFERENCIAS**

*Hondu Compras.* (s.f.). Obtenido de http://h1.honducompras.gob.hn/ONCAE\_DIAGRAMA/HTMLB/LCAE.pdf

Judicial, P. (s.f.). *Poder Judicial.* Obtenido de http://www.poderjudicial.gob.hn/transparencia/planeacion/contrataciones/especiales/Documents/Contrato%20N%C2%B0%2016-2013%20CAESA%20DE%20HONDURAS.pdf

*OAS.* (s.f.). Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/codigo\_civil\_honduras.pdf

*SPnet*. (s.f.). Obtenido de https://softwarepara.net/modulos-erp/

*Wipo.* (s.f.). Obtenido de https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/hn/hn015es.pdf